



“APRUEBAN LA DIRECTIVA SUPLETORIA N° 006-2020/VRAC-UAC-COVID-19, PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE TUTORÍA Y ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA (SITAP) EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA PRESENCIAL A DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 353-CU-2020-UAC

Cusco, 06 de octubre de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio 334-2020-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 30 de septiembre de 2020 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco mediante documento del Visto, con opinión favorable de su Despacho, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva Supletoria N° 006-2020/VRAC-UAC-COVID-19, Procedimientos del Sistema de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) en el proceso de enseñanza presencial a distancia en la Universidad Andina del Cusco, presentado por la Dirección de Desarrollo Académico y solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, la Directiva Supletoria N° 006-2020/VRAC-UAC-COVID-19, tiene carácter de norma supletoria a las existentes para el Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP), la normativa se aplicará a la modalidad presencial a distancia y tiene los siguientes objetivos:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo a través del apoyo y orientación a los estudiantes, para impulsar el desarrollo de sus capacidades, mejorar el aprendizaje, el desarrollo de valores, actitudes y hábitos que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.
- b) Consolidar la práctica docente de calidad, mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y docentes, partiendo del reconocimiento de las expectativas y problemáticas concretas del estudiante a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación integral.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, los integrantes del pleno del Honorable Consejo Universitario luego de analizar lo expuesto por la Vicerrectora Académica y previa evaluación de la Directiva descrita en los párrafos precedentes, han dispuesto su aprobación.

Según la sesión virtual del 02 de octubre de 2020, el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario,



RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** la Directiva Supletoria N° 006-2020/VRAC-UAC-COVID-19, Procedimientos del sistema de tutoría y atención psicopedagógica (SITAP) en el proceso de enseñanza presencial a distancia en la Universidad Andina del Cusco y anexos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

DIRECTIVA SUPLETORIA N° 006-2020/VRAC-UAC-COVID-19

PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE TUTORÍA Y ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA (SITAP) EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA PRESENCIAL A DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene carácter de norma supletoria a las existentes para el Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) y la normativa se aplicará a la modalidad presencial a distancia. Tiene por finalidad de normar los procedimientos para la atención de los estudiantes por los docentes tutores académicos, de formación y de vinculación e inserción laboral de la Sede Central y filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba.

2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28740 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario de la SUNEDU, aprobado por Res. N° 006-2015- SUNEDU/CD del 13. nov.2015)
- Resolución N° 022-2016-SINEACE/CDAHP Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, marzo 2016.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 009-AU-2014-UAC del 07.Oct.2014) y sus modificatorias.
- Modelo Educativo de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 059-CU-2016-UAC del 03. feb.2016).
- Reglamento de Incentivos y Estímulos para los Profesores Universitarios de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° CU-149-2014-UAC del 6.may.2014)
- Reglamento General de Estudiantes (Resolución N° 291-CU-2017-UAC del 04. jul.2017).
- Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19. (Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD).
- Proyecto de implementación de Educación Virtual y a Distancia (Resolución N° 014-CU-2015-UAC del 08. Feb.2015).



- Resolución N° 110-CU-2020-UAC de fecha 06 de abril que “Autoriza, a partir de la fecha, la realización de actividades académicas y administrativas suficientes y necesarias, de manera virtual en la Universidad Andina del Cusco”.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivos generales

- c) Elevar la calidad del proceso educativo a través del apoyo y orientación a los estudiantes, para impulsar el desarrollo de sus capacidades, mejorar el aprendizaje, el desarrollo de valores, actitudes y hábitos que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.
- d) Consolidar la práctica docente de calidad, mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y docentes, partiendo del reconocimiento de las expectativas y problemáticas concretas del estudiante a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación integral.

3.2. Objetivos específicos

- a) Potenciar las capacidades del estudiante, mediante acciones preventivas y correctivas ayudándoles a encontrar respuesta a sus dificultades académicas, personales-sociales y profesionales para incorporarse al mercado ocupacional de manera activa y responsable.
- b) Promover la integración de estudiantes con discapacidad a través de la sensibilización y capacitación a los docentes para la atención de necesidades educativas especiales.
- c) Consolidar la labor de tutor como formador, comprometido con la tarea de optimizar la calidad de la educación, mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y docentes.
- d) Orientar al estudiante en la solución de los problemas académicos, personales-sociales y profesionales que surjan durante el proceso formativo y, dado el caso, canalizarlo a instancias especializadas para su atención.
- e) Contribuir a la disminución de la deserción estudiantil, la reprobación, el rezago académico y a la eficiencia terminal de la carrera.

4. ALCANCE

La presente norma supletoria es de aplicación obligatoria en las Escuelas Profesionales de la Sede Central Cusco, filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba de acuerdo a la estructura orgánica del SITAP de la UAC. Tiene alcance a los decanos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos



académicos, directores de la filial de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba y docentes en general, mientras dure la disposición gubernamental de emergencia sanitaria.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP)

- a) El Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica, es de aplicación general para todos los estudiantes de pregrado de la sede central de Cusco y filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba, establece los objetivos, organización, operativización e instrumentalización de la tutoría académica, de formación y de vinculación laboral en la Universidad Andina del Cusco.
- b) El SITAP, tiene por finalidad realizar una orientación, guía y seguimiento ordenado y sistemático desplegado a lo largo del proceso de la formación integral de los estudiantes (superar las dificultades académicas y/o personales, desarrollar su autonomía, hábitos de estudio, estilos de aprendizaje, trabajo en equipo, permanente reflexión y convivencia social), a partir de una atención individualizada o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de reprobación, deserción y la tardía titulación.
- c) El programa de tutoría en las escuelas profesionales está referido a la orientación de doble función: tipo académico que orienta el proceso del aprendizaje del estudiante (campo cognitivo, profesional y administrativo) y de tipo personal orientada a la formación integral del estudiante (campo emocional y socio afectivo).

5.2. Definición de la tutoría

Es un proceso intencional y sistemático de acompañamiento y orientación académica, personal-social y de asesoramiento para la vinculación e inserción laboral cuya modalidad, nivel, duración y forma de participación dependerá del diagnóstico de necesidades y requerimiento de los estudiantes y de los recursos disponibles en cada Escuela profesional.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Procedimiento metodológico

- a) Al inicio de cada semestre académico, la coordinación general del SITAP convoca a los coordinadores/as el SITAP de las facultades, coordinadores de los programas de tutoría de las escuelas profesionales, docentes tutores de formación y coordinadores de prácticas preprofesionales para planificar y ejecutar las acciones de la tutoría y atención psicopedagógica en las facultades y escuelas profesionales de la sede central de Cusco y filiales de Sicuani,



Quillabamba y Puerto Maldonado, bajo las siguientes estrategias de trabajo en equipo, cuyos indicadores a considerar serán:

- Capacitación sobre el Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) – Versión 2 y sobre los procedimientos de la aplicación que indica en la directiva.
 - Análisis de la estadística de estudiantes que se encuentran en riesgo académico-TRICA por motivos de dispensa académica y dispensa de estudios, deserción o abandono, documento que ha sido solicitado a la Dirección de Servicios Académicos para identificar y priorizar la atención de orientación y acompañamiento a los estudiantes identificados con estas dificultades.
 - Análisis de los resultados de la encuesta de diagnóstico de necesidades y requerimientos académicos, personales, psicológicas y manejo de recursos y herramientas tecnológicas; y de la conectividad, que fueron aplicados a nivel institucional a todos los estudiantes, priorizar la atención del asesoramiento en las asignaturas que vienen dificultando.
 - Analizar la estadística de los resultados de rendimiento académico después del primer aporte, reportados por los docentes por departamento académico a la coordinación de tutoría de la escuela para la distribución y la guía y orientación por los docentes tutores de formación en las asignaturas que vienen dificultando.
- b) Los coordinadores del SITAP de la Facultad o de la Filial asesoran a los coordinadores de los programas de tutoría de las escuelas profesionales, docentes tutores de formación y docentes tutores de vinculación e inserción laboral para la elaboración el plan de acción tutorial de la Escuela (Formato 1: Estructura del Plan de Acción Tutorial), donde programaran las siguientes actividades
- Difusión en la página web UAC de la estructura organizativa del SITAP de la Facultad con nombres completos, correos institucionales, enlace de sala de tutoría virtual y horarios por cada docente tutor de formación y del docente tutor de vinculación e inserción laboral para el proceso de la tutoría.
 - Capacitación a los docentes del departamento académico respectivo en el SITAP y sobre los procedimientos de aplicación de la tutoría en la directiva
 - Proceso de las sesiones de tutoría virtual a los estudiantes según la modalidad, nivel, duración y forma de tutoría.
- c) Los coordinadores de los programas de Tutoría de la Escuela y los docentes tutores de formación y de docentes tutores de vinculación e inserción laboral realizan el efecto multiplicador de las acciones de capacitación a todos los docentes ordinarios y contratados de los departamentos académicos sobre el SITAP – Versión 2 y de los procedimientos emanados en la presente directiva.
- d) Los docentes tutores de formación y docentes tutores de vinculación e inserción laboral inician el proceso de orientación, guía, acompañamiento y seguimiento a los estudiantes de acuerdo a los indicadores que se han mencionado en el



acápites a) para lo cual utilizan los formatos correspondientes que se hallan insertos como anexos del Documento “Sistema de Tutoría V2”

- e) Finalmente, cada uno de los responsables del SITAP, presentaran los informes correspondientes de acuerdo al Formato Supletorio 6 (FS.6) y elevaran a las instancias correspondientes de acuerdo a la estructura organizativa.

6.2. Evaluación del sistema institucional de tutoría y atención psicopedagógica

A fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, mejorar el proceso de la tutoría y corregir las deficiencias del servicio de tutoría, se aplicará la encuesta de satisfacción, lo que permitirá determinar la eficacia del mismo, de acuerdo a las formas, niveles y modalidades de la tutoría.

7. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de la Universidad.

Segunda. La presente directiva rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Tercera. Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente directiva.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

EMB/JHDT/SG/uch.

CC.- VRAD/VARC/VRIN

Decanos (5)

Directores de Escuelas Profesionales

Direcciones de Departamentos Académicos

Direcciones Universitarias

DIPLA

Filiales

Oficina del Coord. SUNEDU

Archivo.